EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE POR EL PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. JOSE RODOLFO PADILLA LOPEZ Y EL TESORERO L.C.P. JOSE ALEJANDRO RAMOS ROSAS, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARA COMO PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, Y POR OTRA PARTE A EL C. PATRICIO PEREZ ARCE ARANA SE LE DENOMINARA COMO EL PRESTADOR DE SERVICIOS ASIMILADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO A LAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES:**

# DECLARA EL PATRONATO NACIONAL DE LA CERÁMICA

- 1. EL PATRONATO NACIONAL DE LA CERÁMICA reconce a la Loda. Yunuen Berenice Estrada Martino como Directora General del Patronato Nacional de la Cerámica el cual es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad con los dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Jaliso y de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal
- Declara el **Patronato Nacional de la Cerámica C.P.D.** que se encuentr facultada para celebrar el presente contrato en los términos est recidos e el Artículo 19 Inciso VI del Reglamento del Organismo Públic Descentralizado del Patronato Nacional de la Cerámica Aprobacción Sesió de Ayuntamiento de fecha 13 de enero del 2022.
- 3. Señala como su domicilio convencional para todos los mectos legues que se deriven del presente instrumento en la finca marcada en el Núre o 160 de la Calle Donato Guerra, Zona Centro, en San Pedro aquepace, Jalisco Código Postal 45500.
- 4. La directora del Patronato Nacional de la Cerámica la Lc Yunuer Berenice Estrada Martino, será el responsable de adestrar es contrato quien se encargará de Coordinar Técnica y A istrativante ente la Ejecución, verificación, enlace y demás actividade en presente instrumento jurídico.
- Que se cuenta con los recursos presupuestales y con ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones deriv contrato.
- Que el patronato nacional de la cerámica cuenta con un FEDERAL DE CONTRIBUYENTE de numero : PNC-030327-N.
- . Así mismo manifiesta el contratante que requiere los servir
  - PRESTADOR DE SERVICIOS ASIMILADOS" para la realización

funciones que se le serán señaladas en el presente contrato

#### **DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS ASIMILADOS**

- Que es una persona física, de nacionalidad Mexicana, con capacidad de goce y ejercicio de conformidad a lo establecido en la Legislación Civil vigente en el Estado de Jalisco, por lo cual tiene la capacidad para contratar y obligarse a nombre propio.
- Así mismo Cuenta con los Conocimientos Profesionales, Técnicos y de experiencia necesaria para la realización de los actividades señalados en el presente contrato
- 3. Manifiesta que cuenta con **Registro Federal de Contribuyente:**Ù^Á|ã ¾ æÜØÔ el cual es el número expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- 4. Que conoce el objeto de los servicios que requiere el **Patronato Nacional** de la **Cerámica**, por lo que ha considerado todos los factores que intervienen para su realización, así como la normatividad que resulte aplicable para el ejercicio de la función encomendada.
- tener su domicilio ubicado en la <a href="U^Á|a a æÖ">U^Á|a a æÖ</a>[ <a href="Baaaaa">Baaaaa</a>

# PATRONATO NACIONAL DE LA CERÁMICA DECLARAN:

- Reconocer recíprocamente el carácter y la personalidad de las qui comparecen a la celebración del presente contrato, el que se incuentral debidamente facultadas para ello.
- Todos y cada uno de los anexos firmados por las parte porman pare integra del presente contrato.
- 3. Que los diferentes **SERVICIOS** que el presente **EL PATRICIA PEREZ**ARCE ARANA irán por separado con su respectiva in meracion or parte del Patronato Nacional de la Cerámica los cuales con rán a statse partir de la fecha de firma del presente contrato que 18 de mayo del 2022.
- 4. En la celebración del presente contrato no existe vicio a para proceder a celebrarlo. Por lo tanto, las partes se sujusiguientes cláusulas del presente contrato.

# **CLAUSULAS:**

DBJETO DEL CONTRATO:

PRIMERA. - El Patronato Nacional de la Cerámica encomienda al PRESTADOR

DE SERVICIOS ASIMILADOS a prestar sus servicios, aplicando sus experiencias

Patronato de Premio Nacional de la Cerámica

Museo Patroleón Pontura. Primiliana O funda de la Cerámica

y conocimientos encaminados principalmente:

- 1.- Apoyo a las caravanas de salud
- 2.- Apoyo a las caravanas de servicio
- 3.- Apoyo al programa Mi barrio me respalda
- 4.- Participación ENART
- 5.- Apoyo al programa conociendo mi municipio en apoyo en apoyo a la direccion de turismo
- 6.- Participación en Tlaqueparte
- 7.- Participación en papirolas
- 8.- Apoyo a la caravana purpura del Instituto de la Mujer
- 9.- Programa mi primer acercamiento a la cerámica en escuelas primarias, secundarias y preparatorias
- 10.- Participación en la expo Primer congreso de artesanos

Señalando que independientemente realice otras actividades dentro de la dependencia estas se consideran como extraordinarias y las cuales son consideras como gratificantes por parte del PREMIO NACIONAL DE LA CERÁMICA

Por lo que manifestado esta cláusula y en cumplimiento de esta, el Fostador d Servicios Asimilados actuará de la manera más diligente y de quena ferrefecto d lograr los objetivos antes señalados, recalcando que los servicios será de enters satisfacción y autorización por el encargado del PATRONATE NACIO EL DE LA CERAMICA, O.P.D.

# PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y VIGENCIA

SEGUNDA. - El presente contrato observará un plazo de ejel

de mayo del 2022 al 31 de diciembre del 2022

Manifestando que en el caso de requerir los servicios del P SERVICIOS ASIMILADOS para otras funciones extraordinarias que contrato, se realizara un nuevo contrato e independiente a este, donde las actividades requeridas por el PATRONATO NACIONAL DE LA CF En ningún caso, podrá entenderse que el contrato es prorrogable de

HONORARIOS DE LOS SERVICIOS ASIMILADOS PRESTADOS:

18

TERCERA. - El importe del pago por los servicios objeto de este contrato ascenderá a la cantidad de \$ 12,169.00 (DOCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), previa entrega del informe de Actividades, en las cosas que corresponda este último, según la cláusula PRIMERA del presente contrato El presente contrato, y la cantidad a pagar será Anual, por lo que dentro del último mes correspondiente del año 2022 se realizará un pago, por el 100% (cien por ciento) y en caso de caer en día feriado se recorre al día antes de la fecha. Por lo que conviene el Prestador de Servicios Asimiladosque las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato estarán sujetas a retenciones de impuesto así como del I.S.R. de conformidad con lo estipulado en el artículo 110 fracción V, y del artículo 113 de la Ley del impuesto sobre la Renta, quedando especificado en el comprobante Fiscal correspondiente los importes de Remuneración, Retención e Importe Neto recibido por ELALA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS.

Por lo que tratándose de pagos en exceso que haya recibido EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes.

Pør otra parte ambas partes manifiestan de común acuerdo que t circunstancia el importe de la prestación de los servi<mark>cios pacta</mark>do no podr aumentar ni disminuir durante la vigencia del presente contrato.

Así mismo los pagos se realizarán a la cu**enta** ada proporc EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS.

#### OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:

CUARTA.- EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIM ADOS, obliga prestar los servicios objeto del presente contrato en 🕍 🗀 términos establecidos en este instrumento jurídico.

#### SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS:

QUINTA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS ASIMILADOS odrá s contrata ninguna parte de este contrato.

Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, forma parcial o total a favor de cualesquier otra persona. derechos de cobro por los servicios prestados, en cuyo caso d

el consentimiento de PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMI

### ENAS CONVENCIONALES:

SEXTA.- En los términos del artículo 1310 del Código Civil del Estad

L/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS, se obliga

guivalente al 5% cinco por ciento respecto del monto total

establecido en la cláusula tercera de este contrato al PATRONATO NACIONAL DE

LA CERAMICA, O.P.D, por concepto de pena convencional, cuando incumpla con las obligaciones contraídas con motivo de la suscripción del presente contrato.

#### **CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS:**

SEPTIMA.- EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS, se obliga a la reserva y el secreto de los datos que con motivo de la prestación de sus servicios lleguen a éste, y resultados que con dicha prestación se obtengan; asimismo, independientemente de lo anterior, se obliga a guardar en secreto profesional, todo el desempeño que haga con motivo de este contrato.

#### **RELACIÓN CONTRACTUAL:**

OCTAVA.- EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS, acepta que no tendrá la calidad de Servidor Público o Trabajador de PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D., conforme lo establece el artículo 2º párrafo segundo de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que la prestación de servicio objeto del presente instrumento jurídico es de carácter civil e independiente; por lo que el PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D., no adquiere responsabilidad alguna de carácter laboral o de seguridad social con EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS e razón de lo anterior en ningún momento se le deberá considerar o mo patró substituto u obligado en los términos de la Ley Federal del Trabajo y la tel Segur Social, y la relación contractual se rige exclusivamente en el marco de ce e contrat y de lo dispuesto por la legislación civil aplicable.

NOVENA.- Las partes no reconocen obligación alguna de cancter laboral a cargo del PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D. por ser o presento instrumento un contrato de naturaleza civil, no genera promación al ma en su calidad de Prestador de Servicios Personales.

# PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS:

DECIMA.- Ambas partes convienen en considerar información confideral a toda aquella relacionada con las actividades propias de la PATRO ONA NAL DE LA CERAMICA, O.P.D, y por lo tanto queda prohibido al poder de la información respecto de las actividades a él encoment liga proporcionar la información producto de sus actividades sol

De la misma manera convienen en que la información confidencial esta cláusula puede estar contenida en documentos, formulas, cintas programas de computadora, disquetes, discos compactos, accesorios o cualquier otro material que contenga información técnica, operanacion de las actividades encomendadas al prestador.

ndique por parte d**el PATRONATO NACIONAL DE LA CERA** 

También será considerada información confidencial, toda información proporcionada por el PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D, o la resultante de las acciones de seguimiento de los programas federales de recursos transferidos al mismo PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D. Conbase en lo anterior, EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS se obliga a guardar el secreto profesional, como lo estipula el numeral 2266 de la ley sustantiva civil del Estado de Jalisco, caso contrario, responderá de los danos y perjuicios que cause a esta H. Institución.

# ANTICORRUPCIÓN RECÍPROCA:

PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D. se obligan a no solicitarse recíprocamente ni solicitar a terceros acciones u omisiones que puedan violer o violen disposiciones legales o éticas para la ejecución del presente Contrato En todo momento EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS y el PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D. Deberán conducirse con los más estrictos estándares de legalidad y ética para cumplir con el objeto del present contrato, incluyendo sin limitar las leyes que derivan del Sistema Naciona Anticorrupción y las de otras jurisdicciones aplicables por qualquier modo.

L/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS y el PARONATO ACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D. aceptan expresamente que la iolación stas declaraciones, a "LAS REGLAS" O A "LAS LEYES ANTICOR "IPCIÓN" nplica un incumplimiento sustancial del presente contrato

# **OBLIGACIONES DEL PRESTADOR:**

DÉCIMASEGUNDA.- EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICE ASIMITADOS, SE bliga a:

- a) Utilizar toda la información a la que tenga acceso o general con munico de los servicios, únicamente para cumplir con el objeto de este acceso
- No hacer copias de la información, sin la autoriz PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D; A ningún tercero ajeno a este contrato la información que co actividades a él encomendadas resulten de su trabajo.
- EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS, e
  PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D, todo el mate
  que contengan la información confidencial recabada, resi
  actividades a él encomendadas.
- d) Así mismo, EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS, se obliga a

cumplir dentro de las instalaciones a que tenga acceso con motivo de la prestación de los servicios objeto del contrato, con las medidas y requisitos de seguridad que le solicite el PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D,.

#### **VIGENCIA DE LA CONFIDENCIALIDAD:**

DÉCIMA TERCERA.- Las obligaciones de confidencialidad contraídas por EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS, en virtud de este contrato, subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo establecido en el presente contrato. En caso de violación o incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta clausula, EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS, conviene en pagar los daños o perjuicios que en su caso ocasione al PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D, conforme a lo establecido a los fundamentos legales que se manifiestan a continuación:

- Se les sancionara de conformidad a lo establecido en la Ley de Propiedad Industrial e sus Artículos 82,85, 142 Bis 2, 186, 192 Bis y 223 de la presente Ley Sustantiva.
- Así como también a lo establecido en el Código Penal Federal en sus artículos 210, 20 y 211 Bis del presente código.
- De igual manera lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales Posesión o Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios en su arábigo 146 (seción X)
- Así mismo como lo manifiesta el Código Civil Del Estado De Jalisco conformas su anícu 2266 de la presente ley será sancionado

# RESTRICCIONES DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL

DÉCIMA CUARTA.- De común acuerdo las partes estable como sales de escisión el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas este de ato, as como las señaladas en el Código Civil del Estado de como continuación se refieren:

- a) Cuando por negligencia, impericia o dolo
   EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS
   la eficiencia y adecuada prestación del servicio del preser
- b) Cuando EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILA prestar los servicios Técnicos Especializados y actividades po contratado.
- Si no inicia los servicios objeto del presente contrato dentro siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- d) Si no ejecuta los servicios de conformidad por lo estipulado en este contrato.

- e) Si no da al **PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D** las facilidades y datos necesarios que le sean requeridas.
- f) Por las demás que prevé la Legislación Civil vigente en el Estado de Jalisco.

## **TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen que el PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D, podrá dar por terminada anticipadamente, sin responsabilidad el contrato en cualquier momento, previo aviso que por escrito realice a EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS, con 5 cinco días naturales de anticipación, cuando incurran razones de interés general, causas justificadas que le impidan la continuación de los servicios o se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas le ocasionaría un daño o perjuicio grave al PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA O.P.D. Así mismo EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS podrá dar por terminada la relación contractual, por escrito y previo aviso de 5 cinco días naturales.

#### **NOTIFICACIONES**

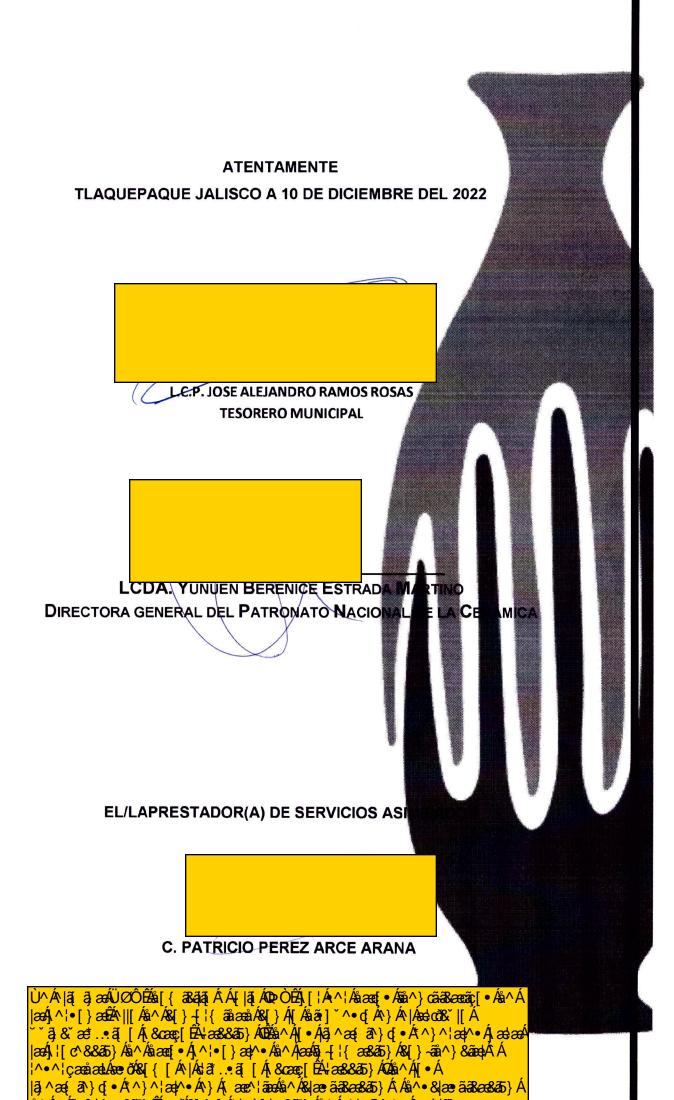
DÉCIMA SEXTA.-Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrit se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA	EL/LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASMILADOS
Dirección: Número 160 de la Calle Donato Guerra, Zona Centro,	Ù^Á\jā ā;æÁÖ[{ ā&āāi
en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Código Postal 45500.	- 11/4 9 33 2[ ( 3344
Teléfono: 38386556	
Correo electrónico: premiotiq@hotmail.com	
corred electronico. premiotique notinali.com	

## DE LA JURISDICCIÓN:

DÉCIMA SEPTIMA. - Para la interpretación y debido cumplinario de este contrato as partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los luzgados Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Julia de los cualquier otro que pudiera en su caso corresponder.

Enteradas las partes de los alcances y consecuencias legales que regimen la celebración del presente contrato de prestación de servicios esconociendo que no existe dolo, error o mala fe y aceptadas que fue a cada una de las cláusulas, estampan su firma para constancia y aceptación de servicios contratado, el presente contrato se firmara en dos ejemplares, uno para cada parte en la fecha que se indica al inicio de este instrumento.



å^ÁæÁş 4 | { æ&ãs} Êàse ðÁs[ { [Á\læà[ | æ&ãs} Ás^Ác^!•ãi } ^•Á qà lã&æ